

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE EUSEBIO  
LILLO N° 398.

RESOLUCION N° 3222 /

RECOLETA,

10 JUL. 2015

**VISTOS:**

1. Resolución N° 3158 de fecha 06 de julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398.
2. La carta de fecha 08 de julio del año 2015, de la Sra. Pamela Rozas, solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3158/2015, para realizar actividad comercial amparada en la Resolución N° 2546 de fecha 19/10/2011 enrolada bajo la Patente Comercial N° 2-745144 y regularizar situación administrativa a través del organismo del Servicio de Impuestos Internos Chile.
3. El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3158/2015 del establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 398**, otorgándose un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución y en consideración al numeral N° 2 de los vistos, de la presente Resolución.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **SI** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC (S)

955354